



TALGO, S.A. (“**TALGO**” o la “**Sociedad**”, indistintamente), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, comunica lo siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Que, de acuerdo con el requerimiento de la Comisión Nacional de Mercado de Valores a CLERBIL, S.L. recibido el 30 de marzo de 2026, y como complemento al OIR comunicado por TALGO el día 17 de diciembre de 2025, con tipología de pacto parasocial y número de registro 38193, y tras haber sido informado al efecto, pone de manifiesto que el pacto parasocial suscrito por FINKATZE KAPITALA FINKATUZ, S.A.; CLERBIL, S.L.; FUNDACIÓN BANCARIA BBK; y FUNDACIÓN BANCARIA VITAL - VITAL BANKU FUNDAZIOA (el “**Consortio**”), en relación con TALGO y sus filiales, señala lo siguiente:

- Política de distribución de dividendos (cláusula 8):

“Las Partes se comprometen a votar en Junta General de Accionistas de Talgo a repartir, al menos, un dividendo del 30 % del beneficio consolidado después de impuestos (calculado de acuerdo con el Plan General Contable) de cada año siempre que se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las contractuales, especialmente, respecto de los contratos de financiación suscritos por parte de la Sociedad y sus sociedades dependientes.

Las Partes acuerdan que los fondos aportados a la Sociedad por las Partes u otros accionistas de la Sociedad (ya sea en virtud del aumento de capital y del préstamo desembolsados) en ningún caso podrán ser destinados al pago de dividendos, aun cuando se cumpliesen los requisitos previstos en esta cláusula”.

- Otros compromisos (cláusula 10.1 a): el Consortio procurará:

“El traslado del domicilio social y fiscal de Talgo al Territorio Histórico de Álava-Araba y el mantenimiento del mismo en el citado Territorio durante toda la vigencia del Contrato”.

En Madrid, 7 de abril de 2026

Talgo, S.A.

El Secretario del Consejo

Francisco Javier Gómez Domínguez